

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000237

Callao, 29 SEP 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 380-2023-MINEM/DM publicado el 26 de septiembre de 2023, en el Diario Oficial "El Peruano"; el Informe N° 004830-2023-GRC/OPT de fecha 27 de septiembre del 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 005517-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 27 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000733-2023-GRC/GAJ de fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000011 de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal (...)"*;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe de publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, el inciso iii), del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria publicado el 28 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", establece que: *"La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional (...)"*;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: *"Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SENIA MIRANDA RIEGA
FISCAL ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rec: Fecha:

desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera”;

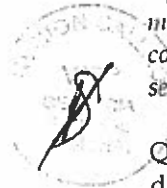


Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, publicado el 26 de enero de 2023 en el Diario Oficial “El Peruano”, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el cual fue considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, hasta por el importe de S/29 895 487,00 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES);

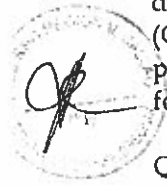
Que, el literal b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF establece que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: “la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley”;



Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 en el literal k) del artículo 16° sobre Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023, señala que: “Las que realice el Ministerio de Energía y Minas: i. A favor de los gobiernos regionales, cuyos recursos son destinados a financiar exclusivamente, a las direcciones y/o gerencias regionales de Energía y Minas de dichos gobiernos regionales para financiar el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, (...) ii. A favor de los gobiernos regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral en las regiones, para realizar actividades de sensibilización y capacitación a los mineros en proceso de formalización, (...)”;



Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 380-2023-MINEM/DM publicada el 26 de septiembre de 2023 en el Diario Oficial “El Peruano”, autoriza la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora N° 001 Ministerio de Energía y Minas - Central del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas, por la suma de S/ 162 413,00 (Ciento Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Trece y 00/100 Soles), a favor del Gobierno Regional del Callao, para ser destinado exclusivamente a la Dirección o Gerencia Regional de Energía y Minas, para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral;



Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.8 del Informe N° 004830-2023-GRC/OPT de fecha 27 de septiembre de 2023, señala que: “(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera necesario la incorporación (...)”, concluyendo que, la incorporación corresponde a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias para el Año Fiscal 2023, por el monto de S/ 162 413,00 (Ciento Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Trece y 00/100 Soles);

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el Memorando 005517-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 27 de septiembre de 2023, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que autoriza la incorporación de mayores fondos, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para el Año Fiscal 2023, por el monto de S/ 162 413,00 (Ciento Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Trece y 00/100 Soles), para que continúe el trámite correspondiente;

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por concepto de transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno

000237

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA PERIYA MIRANDA RIEGA
FISCAL ALTERNATA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 600 Fecha: 29 SEP. 2023



Regional del Callao, para ser destinada exclusivamente a la Dirección Regional de Energía y Minas, o unidad orgánica u órgano que haga sus veces como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia de minería del Gobierno Regional; y no constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;



Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, mediante la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Objeto

Autorizar la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, los mayores fondos públicos por concepto de transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional del Callao, para ser destinada exclusivamente a la Dirección Regional de Energía y Minas, o unidad orgánica u órgano que haga sus veces como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia de minería del Gobierno Regional, para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para el Año Fiscal 2023, por el monto de S/ 162 413,00 (Ciento Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Trece y 00/100 Soles); en el marco de lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al Anexo N° 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte integrante de la presente resolución.



INGRESOS

MONTO
(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 Donaciones y Transferencias

1.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS 162 413,00
=====

TOTAL PLIEGO S/ 162 413,00
=====

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL CALLAO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 Donaciones y Transferencias

2.3. BIENES Y SERVICIOS 162 413,00
=====

TOTAL PLIEGO S/ 162 413,00
=====



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERICA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

000237

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abos. **HAROLD ANGELO CARDENAS**
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

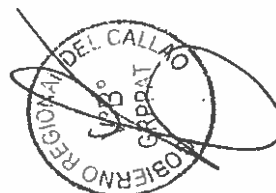
000237

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
 FISCAL TARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 600 Fecha: 29 SEP. 2023

ANEXO N° 01
“Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora”
 (Resolución Ministerial N° 380-2023-MINEM/DM)

DETALLE		UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO
		001 REGIÓN CALLAO	464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao
		Fuente: 4 Donaciones y Transferencias	
		Rubro: 13 Donaciones y Transferencias	
			TOTAL
Clasificador de Ingresos			
1.4 Donaciones y Transferencias			
1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes			
1.4.1.3 De otras Unidades de Gobierno			
1.4.1.3.1 De otras Unidades de Gobierno			
1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional		162,413.00	162,413.00
TOTAL		162,413.00	162,413.00



000237

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 000 Fecha: 29 SEP. 2023

ANEXO N° 02
 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"
 (EN SOLES)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 UNIDAD EJECUTORA : 001 REGIÓN CALLAO
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	PROYECTO/ACTIVIDAD	UE 001 REGION CALLAO		PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	
			GENÉRICAS DE GASTO 2.3 "BIENES Y SERVICIOS"	GENÉRICAS DE GASTO 2.6 "ADQ. ACTIV. NO FINANCIEROS"	GENÉRICAS DE GASTO 2.3 "BIENES Y SERVICIOS"	GENÉRICAS DE GASTO 2.6 "ADQ. ACTIV. NO FINANCIEROS"
PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS			162,413.00	-	162,413.00	-
0126	FORMALIZACIÓN MINERA DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL		162,413.00		162,413.00	0.00
	5.005598	IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE FORMALIZACIÓN		0.00	162,413.00	0.00
SUB TOTAL			162,413.00	0.00	162,413.00	0.00
TOTAL			162,413.00		162,413.00	



